

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestra
 Provincia... 8'50 " "
 Extranjero.. 10'00 " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

AGV. (Gaceta del día 4.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la comunicación remitida á este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales, referente á la clasificación de las industrias relacionadas con el trabajo de las mujeres y de los niños, y habiendo de procederse con toda urgencia á dicha clasificación;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en el plazo de dos meses, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», y á los efectos de los artículos 5.º y 12 de la ley de 13 de Marzo de 1900, las Juntas provinciales y locales remitan á este Ministerio, por conducto de los Gobernadores civiles, una clasificación de las industrias y labores en las que, á su juicio, y conforme al número 2.º del art 5.º de la citada ley, deba ser prohibido el trabajo de los menores de diez y seis años por razón de insalubridad ó de peligro.

2.º Que esta Real orden se inserte en los BOLETINES OFICIALES, y que los Gobernadores civiles procuren que en el plazo señalado cumplan las Juntas provinciales y locales con este importante servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1907.—Cierva.

Sr. Gobernador civil de.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Villamingoya 2.ª», sita en los parajes llamados Traspaña y Villamingoya, parroquia de Caranga, concejo de Proaza. Lindante al Norte con la concesión «Molinera», al Este y Oeste con pastos comunes y terrenos de varios particulares y al Sur con la concesión «Villamingoya».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo Suroeste de la concesión «Molinera»; desde este punto en dirección O. 30 grados S. se medirán 100 metros fijando la primera estaca; al S. 30 grados E. 300 la segunda; al O. 30 grados S. 100 la tercera; al S. 30 grados E. 200 la cuarta; al E. 30 grados N. 100 la quinta; al N. 30 grados O. 100 la sexta; al E. 30 grados N. 200 la séptima; al N. 30 grados O. 400 la octava; al O. 30 grados S. 100, y se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las diez hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.937 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende,

según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.645

Que D. Gabriel Florez Suarez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Juan de Santisteban y Vizcaya, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Beatriz», sita en el término de Escamplero, paraje llamado Trechorio, parroquia de Balsera, concejo de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada Trechorio, sita en dicho paraje, y desde el se medirá en dirección Oeste 100 metros y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar á primera dirección Norte se medirán 100 metros; de primera á segunda Este 100; de segunda á tercera Norte 700; de tercera á cuarta Sur 300; de cuarta á quinta Sur 1.500; de quinta á sexta Oeste 500; de sexta á séptima Norte 300; de séptima á octava Este 100; de octava á auxiliar Norte 200, quedando cerrando el perímetro de las cincuenta y cuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.924 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 20 de Junio de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 5.565.

Regimiento Infantería del Principe

D. Nicolás Benavides Moro, primer Teniente del Regimiento Infantería del Principe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Secundino López Vega.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Lineras, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio sirviente, y quinto del reemplazo de mil novecientos cinco, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este Regimiento del Principe, en esta Plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 28 de Junio de 1907.—Nicolás Benavides Moro.

R. al núm. 6.675.

Regimiento Infantería San Marcial

D. Emilio Sagredo González, primer Teniente del Regimiento de Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del mismo Pedro Fernández Fernández, quinto por el cupo de Morcin, Oviedo, para el reemplazo de 1905, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de José y de Paula, de oficio labrador, de 22 años de edad, de estado se desconoce, su estatura y demás señas personales son desconocidas, para que en el término de cuarenta días, contados desde la in-

serción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este Regimiento, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Burgos 26 de Junio de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, Emilio Sagredo.

R. al núm. 6.708

D. Emilio Sagredo González, primer Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente que de orden del señor Coronel del mismo, se sigue contra el recluta Francisco Figares Figares, quinto por el cupo de Morcin, reemplazo de 1903, por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta hijo de Evaristo y de Isabel, de oficio jornalero, de 23 años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de 40 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por el mencionado delito de concentración, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 27 de Junio de 1907.—Emilio Sagredo.

R. al núm. 6.724

Aduana de Gijón

A las 11 horas del día 11 del actual, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de la siguiente mercancía procedente de hallazgo en el mar.

Lote único

Un barril conteniendo 228 litros de ron de 52.º centesimales, á 2 pesetas litro, 456 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor; que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales y el de consumos para la Hacienda, este á razón de 0,50 pesetas por litro.

Gijón 3 de Julio de 1907.—El Adm inistrador, Hermenegildo Arce.

R. al núm. 6.743.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Riosa

Anuncio.

Don José Vázquez Alvarez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitaciones la primera subasta celebrada el día 27 del corriente, en venta libre, de la especie de arbitrios extraordinarios de consumos se anuncia la 2.ª subasta con las mismas condiciones que la primera para el día 12, de Julio próximo y hora de las 10 á las 12, sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad de 3 695,18 pesetas pudiendo admitirse posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado; cuyo acto tendrá lugar en estas Consistoriales

Riosa y Julio 28 de 1907.—José Vázquez.

R. al núm. 6.714.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Siero

EDICTO

Don Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Rodríguez García y Juan Armoriaga Vergara, residentes ultimamente en Lieres, de este concejo, y vecinos que dijeron ser de Ferroñes en Llanera, y Durango respectivamente, hoy en ignorado paradero, para que el día doce del actual, á las catorce, comparezcan en este Juzgado, como agraviados al juicio de faltas que sigue por lesiones á los mismos, contra Sabino Cañal Pérez, vecino de Felechés y David Cañal Moral, vecino del Remedio, apercibidos con el perjuicio de ley si no se presentaren.

Siero y Julio primero de mil novecientos siete.—Claudio García.—Por su mandado, Manuel Vázquez.

R. al núm. 6.713.

Juzgado de Pola de Laviana

D. Ramón García del Valle, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Celestino Suarez Asenjo, de veintidos años de edad, soltero, hijo de Tomás y Bernarda, natural y vecino del Carbonero, parroquia de San Martín, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el objeto de indagarle en la causa que se le instruye por el delito de arma de fuego á José García Antuña, vecino de La Hueria, el ocho de los corrientes; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á veintiseis de Junio de mil novecientos siete.—Ramón G. del Valle.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez

R. al núm. 6.661.

Juzgado de Pola de Lena

Don Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones y penado Aquilino Lopez Pelaez, de veinticinco años, hijo de José y Anastasia, casado, natural de Sama de Grado, partido de Pravia, y vecino que fué de Ablaña, en éste, y en la actualidad, según se manifiesta, ausente en Buenos Aires, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», con objeto de notificarle la sentencia dictada por la Audiencia provincial; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta villa á mi disposición

Dada en Pola de Lena á veintisiete de Junio de mil novecientos siete.

—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de suseñoría, Canuto Hevia Alvarez.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

LLANES

Del pueblo de Poó desapareció el día 29 de Junio último una caballería menor, cuyas señas son las siguientes:

Cuatro cuartas de alzada, poco más ó menos, pelicana, de edad y topina de las manos y el pié derecho y las manos peladas por la parte de dentro de resulta de erupción y la cola muy pelada y un casco de uno de los piés virado para arriba.

En nombre de su dueño se suplica al que la haya encontrado lo comuniqué á esta Alcaldía para ordenar sea recogida, abonando los gastos que haya causado.

Llanes 1.º de Julio de 1907.—El Alcalde, Manuel Vega.

1

MIRANDA

Del pueblo de Longoria, en este término municipal, desapareció el día 29 de Junio último un caballo propiedad de José Iglesias, de las siguientes señas: color castaño claro, cabos negros, edad dos años, castrado recientemente, alada siete cuartas abundantes y sin herrar.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia de su paradero lo participe á su dueño, quien abonará los gastos causados.

Belmonte, Julio 2 de 1907. Emilio Alonso,

MIERES

En poder de D. Manuel Ardura, vecino de Rioturbio, en este concejo, se halla depositado un asno de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en una finca particular y tiene las señas siguientes: alzada un metro próximamente, edad cerrado, color castaño y por el vientre blanco, tiene la cola esquilada y está herrado de las cuatro patas.

Mieres 28 de Junio de 1907.—El Alcalde, Muñiz.

2

CABRALES

En el pueblo de Inguanzo, de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia una vaca de las señas siguientes: color pardo oscuro astas blancas y lien puestas, como de diez á doce años, notándose que hace poco dejó de dar leche.

Cabrales 27 de Junio de 1907.—El Alcalde, Manuel Noriega.

1